



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, 08 JUN 2023

Resolución Directoral Regional N° 297 -2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

VISTO:

La Solicitud de Registro N° 01889-TD de fecha 25 de abril del 2023, Informe N° 452-2023-GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 05 de mayo de 2023, Informe N° 103-2023/GRP-440010-440013-440013 de fecha 10 de mayo de 2023, Informe N° 282-2023/GRP-440010-440011 de fecha 15 de mayo de 2023 y demás actuados en un total de Nueve (09) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 02 emitido por el Juez del Tercer Juzgado Laboral de Descarga Transitorio de Piura quien llevo a cabo la reposición previsional del Servidor **Pompeyo Adrián Ponce Castro** como Especialista en Contrataciones del Estado de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, bajo lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento;

Que, mediante documentos del visto relacionado a la Incapacidad Temporal para el Trabajo de Don **POMPEYO ADRIAN PONCE CASTRO**, en que se certifica su permiso por enfermedad a partir del 24 de Abril del 2023 al 26 de Abril del 2023, siendo un total de tres (03) días tal como acredita en el Certificado Médico N° 0034047, expedido por el Médico Rodrigo Vegas Llapasca – CMP. 29434;

Que, con Informe N° 452-2023-GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 05 de mayo de 2023, el Equipo de Trabajo de Personal opina que resulta procedente el otorgamiento de la licencia por enfermedad de acuerdo al artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 29849 solicitada por el servidor repuesto bajo el régimen laboral 1057 **POMPEYO ADRIAN PONCE CASTRO**;

Que, con Informe N° 103-2023-GRP-440010-440013 de fecha 10 de mayo de 2023, la Oficina de Administración deriva los actuados a la oficina de asesoría legal a fin que nos brinde la opinión legal correspondiente que permita dar la prosecución del trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 282 -2023-GRP-440010-440011 de fecha 15 mayo de 2023 la Oficina de Asesoría Legal precisa que, en base a lo expuesto, la solicitud planteada se encuentra regulada dentro del inciso g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 29849, que regula: "El contrato Administrativo de Servicios (CAS) otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tiene derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales y, al Decreto Supremo N° 005-90-PCM, artículo 110° inciso a); haciendo referencia al Informe Técnico de SERVIR N° 1129-2018-SERVIR/GPGS y, en ese sentido, la procedencia de lo peticionado por el servidor **POMPEYO ADRIAN PONCE CASTRO** derivando los actuados para la prosecución del trámite;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de la Contratación Administrativa de Servicios, establece lo siguiente: "Artículo 6.- Contenido El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, estando a lo expuesto en el artículo 2 y artículo 6 de la Ley N° 29849 y, a lo señalado en el artículo 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal y;





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, 08 JUN 2023

Resolución Directoral Regional N° 297-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho con Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril de 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Regional Ejecutiva N° 524-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 31 de Mayo del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR Licencia por Enfermedad por el lapso de Tres (03) días del 24 de Abril al 26 de Abril del 2023 al servidor repuesto bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 el Señor **POMPEYO ADRIAN PONCE CASTRO**, en armonía a los fundamentos facticos y legales expresados en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal WEB de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones www.drtcp.gob.pe

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución, a Don **POMPEYO ADRIAN PONCE CASTRO**; así como a la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Legal, Equipo de Trabajo de Personal y Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura del Gobierno Regional Piura, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE




GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura
César Octavio A. Nizama García
Reg. CIP N° 84568
DIRECTOR REGIONAL

